



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 341, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Adolfo Canales Krijlenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará **EL PRONIED**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS**, con RUC N° 20161096068, con domicilio legal en Plaza Armas Principal, Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde, señor Odilon Huanaco Condori, en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 43544728 a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO LOCAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES




El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.




El **PRONIED** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

El **GOBIERNO LOCAL** es un órgano de gobierno con las atribuciones competentes y funciones que le asigna la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.





El **GOBIERNO LOCAL** es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Se constituyen en órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



2.1. Mediante Oficio de fecha 04 de mayo de 2015, la Municipalidad Provincial de Cotabambas solicita treinta y cinco (35) aulas prefabricadas para veinte instituciones educativas de los Distritos de Mara, Haquira, Tambobamba y Cotabambas debido a que dichas instituciones educativas presentan problemas de alto riesgo de infraestructura como; muros por colapsar, filtraciones en el piso y techo, según Informe N° 008-2015-RSS/MPC, señala a su vez que habiéndose evaluado se recomendó la



implementación de aulas prefabricadas temporalmente para que estas instituciones educativas continúen realizando las actividades educativas con normalidad.

2.2. A través de la Resolución Ministerial N° 056-2016-MINEDU, se ratifica los compromisos asumidos por el Ministerio de Educación en el marco de los "Talleres de Planificación e Intervención Multisectorial en la provincia y distritos de Cotabambas", entre los cuales se detalla la Instalación de noventa y tres (93) aulas prefabricadas, que serán distribuidas en instituciones educativas de los distritos de Haquira, Mara, Coyllurqui, Cotabambas y Tambobamba de la provincia de Cotabambas.

2.3. Mediante el Informe N° 071-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-IAT ratificado por el Memorandum N° 2536-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, luego de la evaluación de la solicitud efectuada por la Municipalidad Provincial de Cotabambas precisa que es necesario suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre el PRONIED y la Municipalidad Provincial de Cotabambas para la afectación en uso de setenta y cinco (75) módulos prefabricados con plataforma del Departamento de Apurímac en favor de dicha Municipalidad Provincial para la atención a las Instituciones educativas públicas ubicadas en dicha Provincia.

2.4. Por otro lado, la Unidad de Abastecimiento a través del Informe N° 1938-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA, ratificado por la Oficina General de Administración, concluye que la Coordinación de Almacén ha atendido con cincuenta y tres (53) módulos prefabricados de los setenta y cinco (75) solicitados por convenio, y que se cuenta con disponibilidad de módulos adquiridos mediante Contrato N° 226-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del Procedimiento Especial de Contratación N° 01-2015-ED/UE 108 para atender a la instituciones educativas de los distritos de Haquira y Cotabambas de la provincia de Cotabambas de la región Apurímac.

2.5. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 258-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, emite opinión favorable sobre la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PRONIED y la Municipalidad Provincial de Cotabambas del Departamento de Apurímac, para la afectación en uso de setenta y cinco (75) módulos prefabricados con plataforma, de acuerdo a los términos y condiciones señalados en las recomendaciones formuladas en el Informe N° 071-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-IAT, los mismos que se enmarca en las funciones y objetivos del PRONIED establecidos en el Manual de Operaciones

2.6. De igual modo, el Informe N° 1145-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional.

2.7. A fin de colaborar con las instituciones educativas indicadas resulta conveniente la suscripción del presente Convenio, en el marco de los objetivos y funciones del PRONIED.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.

- Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre el **PRONIED** y el **GOBIERNO LOCAL**, para la afectación en uso a favor de este último, de setenta y cinco (75) módulos prefabricados con plataforma, con la finalidad de que sean destinados a las instituciones educativas de alto riesgo de colapso y con ello garantizar el desarrollo adecuado de las actividades estudiantiles en los distritos y centros poblados, según las condiciones establecidas en el presente convenio.

Dependiendo de la necesidad o la persistencia de situaciones de riesgo, emergencias u otros hechos extraordinarios, se podrá incrementar la afectación de más módulos prefabricados con plataforma, según la disponibilidad del **PRONIED** a través de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. El **PRONIED** asume los siguientes compromisos:

5.1.1. Entregar en afectación de uso al **GOBIERNO LOCAL**, setenta y cinco (75) módulos prefabricados con plataforma para ser destinados a las instituciones educativas de educación básica regular ubicadas en los distritos y centros poblados contemplados en el siguiente cuadro:

ITEM	DISTRITOS / CCPP DESTINO DE LOS BIENES	REGIÓN DE PROCEDECENCIA DE LOS MÓDULOS	CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE LOS BIENES	RESPONSABLE DE LA INSTALACIÓN	CANTIDAD DE MÓDULOS PREFABRICADOS
1	COYLLURQUI - MARA - TAMBOBAMBA - HAQUIRA - COTABAMBAS	PUNO	NINGUNO	Municipalidad Provincial de Cotabambas	10
2	COYLLURQUI - MARA - TAMBOBAMBA	LIMA	NINGUNO	PRONIED	41
3	HAQUIRA - COTABAMBAS	LIMA	NINGUNO	PRONIED	22
4	CENTRO POBLADO HALLAHUA DISTRITO DE TAMBOBAMBA	LIMA	NINGUNO	PRONIED	2
TOTAL DE MÓDULOS PARA LA ATENCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS					75

Para tal efecto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción, en la que se detallará las características y condiciones en las que se entregan los módulos prefabricados con plataforma. Dicha Acta formará parte del presente Convenio y deberá ser suscrita, por los coordinadores de cada una de las partes.

5.1.2. Transportar e instalar sesenta y cinco (65) módulos prefabricados con plataforma desde el almacén del **PRONIED** ubicado en la ciudad de Lima a las instituciones educativas ubicadas en los distritos de Coyllurqui, Mara, Tambobamba, Haquira y Cotabambas según el siguiente detalle:

ITEM	DISTRITOS / CCPP DESTINO DE LOS BIENES	REGIÓN DE PROCEDECENCIA DE LOS MÓDULOS	CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE LOS BIENES	RESPONSABLE DE LA INSTALACIÓN	CANTIDAD DE MÓDULOS PREFABRICADOS
1	COYLLURQUI - MARA - TAMBOBAMBA	LIMA	NINGUNO	PRONIED	41
2	HAQUIRA - COTABAMBAS	LIMA	NINGUNO	PRONIED	22
3	CENTRO POBLADO HALLAHUA DISTRITO DE TAMBOBAMBA	LIMA	NINGUNO	PRONIED	2
TOTAL DE MÓDULOS PARA LA ATENCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS					65



5.1.3. Realizar inspecciones inopinadas y supervisiones periódicas con la finalidad de verificar el correcto uso y destino de los módulos prefabricados con plataforma.

5.1.4. Brindar capacitación al **GOBIERNO LOCAL** e Instituciones educativas para un adecuado mantenimiento de los módulos prefabricados con plataforma.

5.2. **EL GOBIERNO LOCAL** asume los siguientes compromisos:

5.2.1 Recibir setenta y cinco (75) módulos prefabricados con plataforma, que el **PRONIED** le entrega en afectación en uso para ser destinados a las instituciones educativas ubicadas en los distritos y centros poblados contempladas en el numeral 5.1.1. del presente convenio. Para tal efecto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción, en la que se detallará las características y condiciones en las que se entregan los módulos prefabricados con plataforma. Dicha Acta formará parte del presente Convenio y deberá ser suscrita, por los coordinadores de cada una de las partes.

5.2.2 Transportar e instalar diez (10) módulos prefabricados con plataforma desde el Almacén central de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba Barrio San Martín Jr. Hospital Nuevo, distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, a las instituciones educativas ubicadas en los distritos de Coyllurquí, Mara, Tambobamba, Haquira y Cotabambas del Departamento de Apurímac.

5.2.3 Realizar las acciones orientadas a garantizar que el área seleccionada para la instalación de los módulos prefabricados con plataforma no tenga riesgo de inundaciones, derrumbes, huaycos, etc, que amenacen la integridad de la comunidad educativa beneficiaria de dichos módulos y la preservación de los mismos.

5.2.4 Realizar los trabajos de acondicionamiento de las áreas que recibirán los setenta y cinco (75) módulos prefabricados con plataforma, lo cual incluye la limpieza, el compactado y nivelado con pendiente de 2% de los terrenos.

5.2.5 Suministrar e instalar pararrayos para la protección de los módulos prefabricados sólo en caso de requerirlos, para lo cual se deberá cercar el área en que se ubicaran dichos pararrayos, a fin de proteger la comunidad estudiantil que hará uso de ellos.

5.2.6 Generar sistemas de drenaje que protejan los módulos prefabricados con plataforma, en caso éstos sean instalados en áreas con ocurrencia de lluvias.

5.2.7 Adquirir e instalar en cada módulo prefabricado con plataforma un sistema de pozo a tierra. Los protocolos de estos pozos a tierras deberán ser alcanzados al **PRONIED** antes de la utilización del módulo prefabricado. Asimismo, cada módulo instalado deberá contar con una acometida eléctrica.

5.2.8 Realizar instalaciones adicionales si son requeridas en los Manuales de instalación de los bienes que serán afectados en uso mediante el presente convenio.

5.2.9 Elaborar los expedientes técnicos y gestionar el financiamiento para la ejecución de la construcción, mejoramiento o reconstrucción de la infraestructura educativa que reemplazará a los módulos prefabricados con plataforma, teniendo en cuenta que éstos son de carácter temporal.

5.2.10 Reportar al **PRONIED** el estado de los módulos prefabricados con plataforma con vistas fotográficas y el código de identificación de los bienes entregados. El **GOBIERNO LOCAL** deberá proveer el primer reporte a los noventa (90) días de suscrito el Convenio. La periodicidad de los reportes será de cada cuatro (04) meses hasta la culminación del convenio.



5.2.11 Dar mantenimiento adecuado a los setenta y cinco (75) módulos prefabricados con plataforma de acuerdo a los manuales técnicos correspondientes y a las estipulaciones señaladas en el presente convenio.

5.2.12 Asumir los costos y gastos que se generen del mantenimiento, conservación, reparación de los módulos prefabricados con plataforma en caso de deterioro, así como la restitución en caso de pérdida, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

5.2.13 Desinstalar, al finalizar la afectación en uso, los módulos prefabricados con plataforma y kits de pararrayos, transportándolos hasta el almacén del Ministerio de Educación ubicado en la ciudad de Lima.

5.2.14 Devolver al **PRONIED**, los módulos prefabricados y kits de pararrayos entregados, al culminar la afectación en uso; al concluir el presente convenio o al haber desaparecido la necesidad, con todas las mejoras realizadas por el **GOBIERNO LOCAL**, sin más desgaste que el producido por su uso ordinario.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio. En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

7.1 Por el **PRONIED**, se designa al Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.

7.2 Por el **GOBIERNO LOCAL** se designa al Gerente de Desarrollo Urbano.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por única vez hasta el mismo plazo de vigencia, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de



la obligación en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.

- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier modificación de tales domicilios se efectuará por escrito con la debida anticipación.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de Diciembre del año 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA


SR. ODILON HUANACO CONDORI
ALCALDE
DNI 4354728

POR EL GOBIERNO LOCAL


POR EL PRONIED
Ing. Gustavo Adolfo Canales Krifjenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

